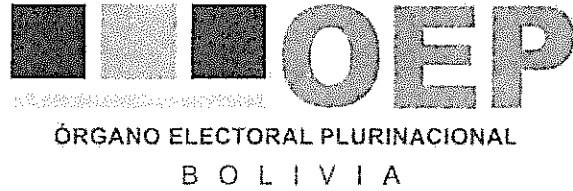


INF.FIS.UTF. N° 163/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “COLUMNA DE
INTEGRACIÓN” – PANDO

(CI)

La Paz, 09 de julio de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

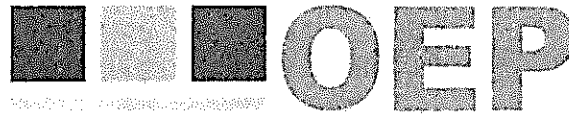
N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	5
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
1.7	RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS.....	6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Ingresos y Gastos no documentados.....	7
2.2	Ausencia de Registros Contables que respalden los Estados Financieros presentados.....	10
2.3	Saldo en caja no subsanado y omisión en los estados financieros de la gestión 2024.....	13
2.4	Activo Fijo omitido sin documentación de respaldo.....	15
2.5	Pasivo corriente sin documentación de respaldo.....	16
2.6	Falta Presentación del Clasificador Presupuestario aprobado..	17
2.7	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	18



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

2.8	Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes...	20
2.9	Estados Financieros no Auditados.....	21
2.10	Otras Observaciones Identificadas.....	23
A	Programa de operaciones anual y presupuesto estimado no ejecutado.....	23
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	24



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 163/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Reynaldo Mamani Quenta
JEFE a.i
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "COLUMNA DE INTEGRACIÓN" (CI) PANDO**

Fecha : La Paz, 09 de julio de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

por la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

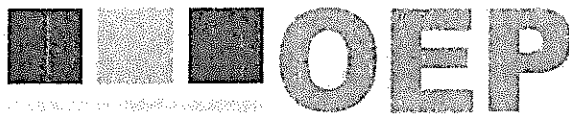
Mediante Resolución de Sala Plena N° 009/2013 de 20 de febrero de 2013, emitida por la Ex Corte Departamental Electoral de Pando actual Tribunal Electoral Departamental de Pando, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Columna de Integración” con la sigla CI, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Pando, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, correspondientes a la Gestión 2024.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2024, con Referencia: “*Remisión de POA y Presupuesto 2024*” a la cual adjuntaron:
 - Programa Operativo Anual Gestión 2024 (fojas 49).
 - Presupuesto Gestión 2024 (fojas 3).
 - Resolución del Comité Político Departamental 001/2024 de 29 de enero de 2024 que aprueba el “*Programa Operativo Anual 2023 y Presupuesto Anual 2024 de la Agrupación Ciudadana: Columna de Integración CI para la gestión 2024*” (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Pando el 30 de enero de 2024, y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota OEP/TEDP/PRESIDENCIA N° 005/2024 de 01 de febrero de 2024 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 06 de febrero de 2024, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1019/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

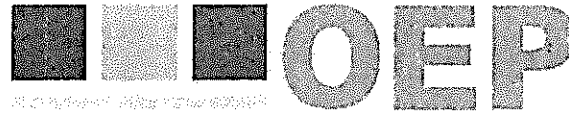
- Nota sin número de 31 de marzo de 2025, con Referencia: “*Estados Financieros 2024*”, a la cual adjuntaron:

- Informe para la presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 2).
- Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2024 (fojas 4).
- Informe Económico – Financiero (fojas 5).
- Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Actividades por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Ejecución Presupuestaria del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 - Ingresos (foja 1).
- Estado de Ejecución Presupuestaria del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 - Gastos (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 4).
- Resolución del Comité Político Departamental 02/2025 de 29 de marzo de 2025 que aprueba los “Estados Financieros y Balance General de la Gestión 2024 de la Agrupación Ciudadana: Columna de Integración CP” (fojas 2).
- Acta de la Asamblea de Rendición de Cuenta (fojas 5).
- Convocatoria a la Rendición de Cuentas (fojas 10).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Pando el 31 de marzo de 2025, y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota OEP/TEDP/PRESIDENCIA N° 031/2025 de 01 de abril de 2025 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de abril de 2025, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-3075/2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de diciembre de 2024.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2010 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, se registra a Rolando Ruiz Gonzales como Delegado Político de esta organización política.

Cuenta Bancaria

La agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Tipo de Cuenta
10000056950782 en Bs.	Banco Unión S.A.	Caja de Ahorro

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió, entre otros, los siguientes informes referidos a los estados financieros correspondientes a las Gestiones 2021 a 2023, de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	(1)		
2022	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 113/2023	12/06/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 149/2024	18/09/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 044/2025	03/02/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- (1) Es importante indicar que la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, presentó los Estados Financieros anuales de la Gestión 2021 sin documentación de respaldo debido a un extravío suscitado en el domicilio del Secretario de Hacienda en la zona “Villamontes” de la ciudad de Cobija, dicho aspecto fue mencionado en la nota TSE-UTF N°291/2022 de 06 de septiembre de 2022.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

1.7 RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS

La agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, recibió durante la gestión 2023, la siguiente resolución de amonestación:

Resolución de Amonestación			Concepto
N° de Amonestación	N° de Resolución	Fecha	
Primera	Resolución OEP/TEDP-SP N°052/2023	17/07/2023	La organización política fue sancionada con amonestación grave por haber presentado estados financieros sin movimiento correspondientes a la Gestión 2022.

Fuente: Resolución emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Pando

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la nota sin número de 31 de marzo 2025 presentado por la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, se establece que el Informe para la presentación de Estados Financieros, menciona que la contabilización de los aportes económicos y gastos se contabilizan por el sistema de efectivo y se controla mediante el presupuesto.

Asimismo, presentan el Informe de Ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2024 el cual refleja el siguiente movimiento económico como se detalla a continuación:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Detalle	Presupuesto Bs	Ejecutado Bs	Total Bs
Ingresos			
APORTES VOLUNTARIOS	46.680,00		5.750,00
Senador Titular	4.800,00	800,00	
Senador Suplente	1.800,00		
Diputado Titular	4.800,00		
Diputado Suplente	1.800,00	300,00	
Asamblea Departamental	7.200,00		
Alcalde Municipal	4.800,00		
Concejal Municipal de Cobija	6.000,00	1.000,00	
Concejal Municipal Rural	5.400,00		
Directorio	7.200,00	600,00	
Militantes y/o Simpatizantes	2.880,00	3.050,00	
Adicional	0,00		3.750,00
Depósitos (Apertura de Cuenta Corriente)	-	3.750,00	
Total Ingresos	46.680,00		9.500,00
Gastos			
GASTOS	25.650,00		7.789,88
Servicios Personales	5.000,00		
Servicios No personales	17.850,00	4.615,00	
Materiales y Suministros	2.800,00	3.174,88	
Activos Reales	-		
Total Gastos	25.650,00		7.789,88
Subtotales (Diferencia)	21.030,00		1.710,12
Cuentas por pagar			589,88
Saldo en Caja - Banco	21.030,00		2.300,00

Del mismo modo presentan un informe económico - Financiero de la gestión 2024 y por ultimo presentan la Rendición de cuenta de "Columna de Integración" donde se evidencia lo siguiente: Facturas descargadas de octubre y diciembre/2024 entre ellas tarjetas telefónicas y fotografías de los Municipios de: Porvenir, Bolpebra, San Lorenzo, Gonzalo Moreno, Filadelfia, Nueva Esperanza, Ingavi, Villa Nueva, Bella Flor y San Pedro. Toda esta documentación más los estados financieros y las notas a los estados financieros son presentadas en fotocopias.

Del análisis a los informes presentados se establece las siguientes observaciones

2.1 INGRESOS Y GASTOS NO DOCUMENTADOS

Revisado el Informe económico se evidenció el registro de aportaciones en efectivo de los Senadores, Diputados, Concejales, Directorio y Militantes y/o simpatizantes y un adicional, por un total de **Bs9.500,00** de los

cuales no presentan los correspondientes recibos prenumerados de aportaciones en efectivo.

Asimismo, en la revisión realizada al rubro de los “Gastos”, se estableció la falta de documentación que respalden y justifiquen la ejecución de dichos gastos por un total de **Bs7.789,88** tal como señalamos a continuación:

Descripción	Gastos no Documentados Bs	Documentos Faltantes
Servicios no personales	4.615,00	-Comprobante contable -Autorización de pago -Adjuntar documentación de respaldo de acuerdo al tipo de gastos.
Materiales y Suministros	3.174,88	-Comprobante contable -Autorización de pago -Adjuntar documentación de respaldo de acuerdo al tipo de gastos.
Total	7.789,88	

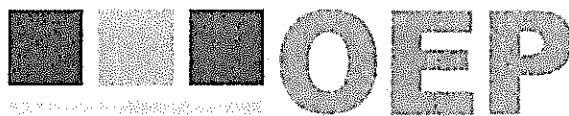
Fuente: Documentación presentados por la organización política.

Con relación a lo observado en los ingresos y partidas de gasto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 39° (Registro de aportes)

*“I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para tal efecto y **deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) **Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

(...)

VI Sea cual fuese el origen de los ingresos los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual" (Las negrillas son nuestras).

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

"I Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.

II Los pagos deben **ser autorizados por una persona** independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro" (Las negrillas son nuestras).

Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)

"Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **tienen la obligación de** encuadernar correlativamente los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y **los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo** en original o fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc.)" (Las negrillas son nuestras).

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso,**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 105° (Ingresos no Documentados)

*“Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados **que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser:** recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros” (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 108° (Gasto no documentado)

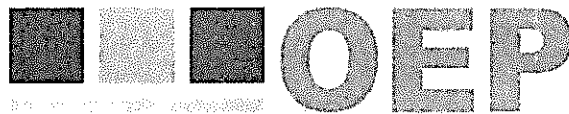
*“**Son los gastos reportados o informados** por la organización política **que no cuentan con documentación de respaldo;** registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros” (Las negrillas son nuestras).*

La remisión de los ingresos y gastos sin documentación de respaldo, ocasionó que la información reportada no se encuentre justificada, toda vez que los saldos expuestos no puedan ser validados; asimismo, la falta de información e identificación de la forma en que se obtuvo los recursos y como se ejecutaron los gastos reflejados en el Estado de Resultados, resta credibilidad a la información económica financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes contables acompañados de la documentación de respaldo en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2024, para su evaluación y consideración correspondiente.

2.2 AUSENCIA DE REGISTROS CONTABLES QUE RESPALDEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, se verificó que no se adjuntaron los respectivos registros



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

contables de Ingresos y Gastos así como otros registros auxiliares que respalden los saldos expuestos y las partidas contables utilizadas en los estados financieros presentados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 26° (Definiciones)

*"b) **Balance general** o estado de situación Patrimonial es el estado financiero que muestra la situación de la organización política en un momento concreto. Se constituye en el más importante para comprender de forma exacta la situación económica y financiera de la organización política.*

*c) **Estado de resultados** es el estado en el que se muestran todos los ingresos y gastos ejecutados por la organización política durante la gestión sujeta a Fiscalización con vigencia de un año (Por ejemplo: perdió comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 20XX).*

(...)

*j) **Partida doble**, que consiste en registrar los débitos y créditos, los aumentos y/o disminuciones o efectos que producen las operaciones en los diferentes elementos de un Balance General o Estado de Resultados manteniéndose sumas iguales entre las partidas de cargo y abono" (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)

*"I. Los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas departamentales** y regionales, **tienen la obligación de encuadernar** correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y **los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada** por personal autorizado **de la organización política**" (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*"I. **Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de fiscalización” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 57° (Estados financieros a presentar)

*“I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán elaborar** conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), **los siguientes Estados Financieros:***

- a) *Balance general*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) *Notas a los Estados Financieros.*

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) *Estado de Flujo de Efectivo.*

Los citados estados financieros descritos de a) a f) **deberán estar respaldados y acompañados** con los siguientes libros y registros contables:

- g) *Libro Diario.*
- h) **Libro Mayor.**
- i) **Comprobantes de Ingreso.**
- j) **Comprobantes de Gastos.**
- k) *Comprobantes de Diario.*
- l) **Comprobantes de Traspaso”** (Las negrillas son nuestras).

La ausencia de registros contables de Ingresos y Gastos así como otros registros auxiliares no permitió a la Unidad Técnica de Fiscalización contar con la información precisa respecto a las transacciones y operaciones efectuadas, de manera tal que respalden los saldos expuestos en los estados financieros, con la documentación de sustento suficiente y competente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, remitir los registros contables de Ingresos y Egresos así como cualquier otro registro de cálculo auxiliar que respalde las transacciones realizadas



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

y sustenten con documentación suficiente y competente los saldos expuestos en los estados financieros presentados.

2.3 SALDO EN CAJA NO SUBSANADO Y OMISIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024

En la revisión de los Estados Financieros de la gestión 2024, se observa que no se incluye la cuenta “Caja Moneda Nacional” a pesar de que en la gestión 2023 registraba un importe de **Bs4.495,03**; el cual no fue respaldado con el arqueo de caja ni con la identificación del responsable de su custodia.

Esta situación llama la atención toda vez que:

- No se presentó evidencia del arqueo de caja al 31 de diciembre de 2023, tal como fue observado en la fiscalización anterior.
- El importe mencionado, no se contempla en los Estados Financieros 2024 cuya modificación se encuentra, sin documentación que respalde su uso, cancelación, traspaso o baja contable.
- No se ha identificado al reponsable del custodio del efectivo ni se ha justificado el destino de los recursos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 43° (Creación y manejo de caja)

*“Las condiciones de su funcionamiento deberán incluir ente otros: los controles a ejecutarse como ser: **Arqueos...**” (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable**” (Las negrillas son nuestras).*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (Las negrillas son nuestras).*

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Uniformidad**, establece: *“Los principios generales, cuando fuere aplicable y las normas particulares utilizadas para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio al otro. Sin embargo, el principio de la uniformidad no debe conducir a mantener inalterables aquellos principios generales, cuando fuere aplicable, o normas particulares que las circunstancias aconsejen sean modificadas”*

La omisión de estos saldos pendientes y la falta de conciliación entre los balances comparativos de la gestión 2023 y 2024, resta confiabilidad a los estados financieros presentados para la gestión 2024, al no reflejar adecuadamente la información de las cuentas registradas en la gestión anterior.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando:
 - Presentar el arqueo de caja correspondiente al 31 de diciembre de 2023 o, posterior, que permita validar su saldo registrado en dicha gestión.
 - Justificar documentalmente el destino del importe de Bs4.495.03, en caso de haber sido utilizado, traspasado u otro en bien de la organización política.
 - Incluir en los Estados Financieros de la gestión 2024 la información correspondiente a esta cuenta o en su defecto, sustentar su exclusión mediante documentación contable y administrativa pertinente.
 - Identificar al Responsable (custodio) de dicho saldo y al responsable del arqueo.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

2.4 ACTIVO FIJO OMITIDO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Se verificó que el rubro “Activo Fijo” no figura en el Balance General correspondiente al 31 de diciembre de 2024 de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, a pesar de que en la gestión 2023 dicho rubro presentaba un saldo de **Bs 987,47**, la omisión del activo fijo registrado en la gestión anterior, sin explicación ni respaldo documental, vulnera el principio de uniformidad contable, además de afectar la confiabilidad y transparencia del estado patrimonial de la organización política. La Unidad Técnica de Fiscalización observa con relevancia la falta de continuidad contable y la ausencia de documentación que respalde la existencia o destino de dicho activo, lo que podría representar una subvaluación patrimonial injustificada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 48° (Contabilidad Patrimonial)

“II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

(...)

- c) Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión”.*

Artículo 26° (Definiciones)

*“h) **Documentación de respaldo**, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. **La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia**” (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*“II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

la ejecución de los recursos y el registro patrimonial de las transacciones” (Las negrillas son nuestras).

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente resta credibilidad o la información expuesta en los estados financieros y al movimiento económico, financiero y patrimonial de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando:
 - Presentar la documentación de respaldo suficiente y competente del activo fijo registrado en la gestión 2023, justificando la situación actual, uso o baja, según corresponda.
 - Incluir en los estados financieros 2024 la información correspondiente a este rubro o justificar formalmente su exclusión.
 - Garantizar la consistencia en la presentación de saldos contables de gestiones anteriores, conforme a los principios contables y la normativa vigente.

2.5 PASIVO CORRIENTE SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La cuenta “Cuentas por Pagar” expone un saldo de **Bs589,00** originado en la presente gestión, importe que no fue cancelado en su oportunidad por la organización política, dicha obligación no cuenta con la documentación de respaldo suficiente y competente que sustente esta obligación contraída.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece que:

Artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)

***“I. De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.*”**

II De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en el presupuesto de la organización política estas deben ser canceladas; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el Responsable económico y/o Contador que no hicieron el registro, la que deberá ser establecida previamente en el estatuto de la organización política” (Las negrillas son nuestras).

Lo señalado puede originar demandas o acciones al momento del cobro por parte del proveedor por la falta de documentación de respaldo.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, adjuntar la documentación de respaldo suficiente y competente para sustentar el pago de dicha obligación contraída, previa circularización de cuentas con el proveedor.

2.6 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Cabe señalar que esta misma observación fue reportada en los procesos de fiscalización de las **Gestiones 2022 y 2023**, lo que evidencia la falta de responsabilidad de la agrupación ciudadana en la adopción de medidas correctivas para subsanar la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

*“I Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***

II *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”* (Las negrillas son nuestras).

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

➤ Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

Dado que esta recomendación ha sido reiterada en gestiones anteriores, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, una vez conocido el presente informe.

2.7 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada al registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue de nuestro conocimiento la constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico y/o contador de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando.

Cabe señalar que esta misma observación fue reportada en los procesos de fiscalización correspondientes a las **Gestiones 2022 y 2023**, sin que se hayan adoptado medidas para su subsanación, lo que refleja una falta



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

de responsabilidad por parte de la agrupación ciudadana en el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa**”* (Las negrillas son nuestras).

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

“I La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.

II La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.

*III Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

- a) **En forma anual al inicio de gestión.***
- b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador**”* (Las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa,





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Pando, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración y comunicación, a fin de poder aclarar cualquier duda o consulta referida a la información remitida.

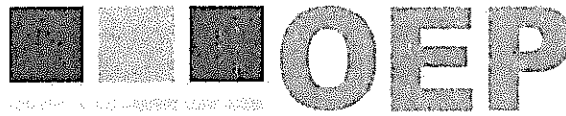
Dado que esta recomendación ya ha sido reiterada en anteriores oportunidades, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la presente recomendación.

2.8 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTE

De la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son los relacionados con:

- a) Uso del clasificador presupuestario
- b) La composición de los bienes (muebles y enseres) de la organización política.
- c) El detalle de las obligaciones.
- d) La designación del responsable económico y/o contador.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 26° (Definiciones)

*“f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas” (Las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones suficientes en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera que fue ejecutada en la gestión 2024, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro de la organización política.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Columna de Integración” (CI) Pando, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros y que sean presentados por la organización política, con el propósito de comprender claramente los hechos financieros los hechos suscitados en el periodo, para que estas sirvan como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

2.9 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, no presentó sus Estados Financieros acompañados del Dictamen del Auditor independiente, conforme señala el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; asimismo, no presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

Cabe señalar que esta misma observación fue reportada en los procesos de fiscalización correspondientes a las **Gestiones 2022 y 2023**, sin que a la fecha se haya evidenciado la adopción de acciones correctivas por parte de la agrupación ciudadana, la reiteración de esta observación en la presente fiscalización pone en evidencia la falta de compromiso de la organización para subsanar o corregir una observación ya advertida en gestiones anteriores.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58° (Estados Financiero auditados)

*“I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.***

II La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda” (Las negrillas son nuestras).

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

*“I. **Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.***

*II Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda” (Las negrillas son nuestras).***

La falta del dictamen del auditor independiente, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, presentar los Estados Financieros auditados, caso contrario exponer y detallar la justificación y/o aclaración que corresponda.

Dado que esta recomendación ha sido reiterada en anteriores procesos de fiscalización, en caso de persistir el incumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo tanto se exhorta a la agrupación a dar cumplimiento a la presente recomendación.

2.10 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la Gestión 2024, la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, incluyó las actividades a realizarse:

- “Planificar y Organizar actividades y acciones para que las mismas se lleven a cabo de acuerdo a las Normas establecidas. Hacer seguimiento de cada una de las actividades programadas por el TSE” (si es que hubiere Elecciones Judiciales).
- “Planificar una serie de actividades: como reuniones en barrios y en las comunidades y municipios”.
- “Organizar los cuadros de control electoral, eligiendo a los responsables electorales, tanto departamental, provincias y municipal, así como distritales y barrios en el área urbana de la Agrupación”.
- “Realizar las acciones y actividades programadas para la Gestión 2024, de la Agrupación Ciudadana “Columna de Integración”.

Al respecto, producto de la revisión al contenido del POA se estableció que no se realizó los eventos citados, por lo tanto no existe evidencia objetivo de que se haya cumplido las actividades planificadas.

Si bien el presupuesto estimado para el cumplimiento del objetivo trazado fue de Bs25.650,00; sin embargo, revisado los gastos ejecutados, los mismos ascendieron a Bs7.789,88, evidenciándose una ejecución del 30.36% sobre el importe estimado. Adicionalmente los gastos fueron ejecutados por concepto de: servicios no personales y materiales y suministros, mismos que no guardan relación con las actividades referidas a la Educación ciudadana, difusión de su actividad política programática, entre otros, establecidos en la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

“I Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral”.*

Artículo 34° (Presupuesto anual)

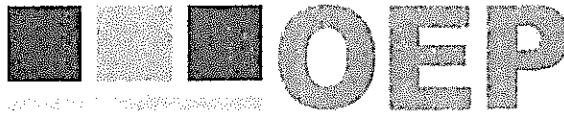
“I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas”

La ausencia de mayor información, no permitió verificar cuál de las actividades programadas y/o planificadas fue ejecutada con la realización de los gastos señalados; asimismo, al ejecutarse actividades con el mínimo de recursos estimados y no ser ejecutados en su integridad, denota que la estimación de los presupuestos no fue realizada de una manera adecuada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, que la planificación de operaciones anuales se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas, con los recursos y gastos estimados al momento de su planificación.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A


“Columna de Integración” (CI) Pando, se han establecido las siguientes conclusiones:

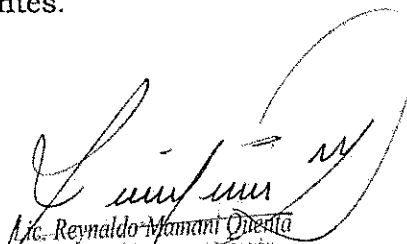
- C1.** Ingresos y Gastos no documentados, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Ausencia de registros contables que respalden los estados financieros presentados, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Saldo en caja no subsanado y omisión en los estados financieros de la gestión 2024, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Activo Fijo omitido sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Pasivo corriente sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según se describe en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **2.7** del presente informe.
- C8.** Notas a los estados financieros no remitidas, según lo expuesto en el numeral **2.8** del presente informe.
- C9.** Estados financieros no auditados, según lo expuesto en el numeral **2.9** del presente informe.
- C10.** Otras observaciones identificadas, según lo descrito en el numeral **2.10** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C9** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente. Considerando que en la fiscalización de la gestión pasada no presentaron sus descargos y se procedió a emitir la Resolución Expresa de Amonestación, en caso de no aclarar y no remitir la documentación extrañada por la Unidad Técnica de Fiscalización, debido a la recurrencia de las observaciones efectuadas, de corresponder se procederá a emitir nuevamente la Amonestación conforme lo establece el artículo 58°, inciso e) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, que podría derivar en la cancelación de su personalidad jurídica.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Columna de Integración” (CI) Pando, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C10** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana Cruz Morales Zuñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Reynaldo Mamani Orta
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN ad.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882

RMQ/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD CI PANDO.